

## REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) DESMATERIALIZADO

El presente reglamento aplica para el Certificado de Depósito a Término (CDT) desmaterializado ofrecido por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (en adelante **CREDIFAMILIA CF**). El CDT se expide con base en las disposiciones legales del Código de Comercio, la Junta Directiva del Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra que le sea aplicable y está sujeto a este contrato.

### 1. APERTURA

- a. El título que expide **CREDIFAMILIA CF** es un **CDT**, desmaterializado en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A.** (en adelante **DECEVAL**), que se expide en pesos, nominativo, pagadero en moneda legal su capital más los intereses que en la fecha de vencimiento no se hubieren pagado al titular del **CDT** (en adelante el **CLIENTE**) (conjuntamente con **CREDIFAMILIA CF**, las **PARTES**), siendo este el tenedor legítimo en los libros de registro de **CREDIFAMILIA CF** y **DECEVAL**.
- b. El Cliente cuenta con dos canales para realizar la apertura del CDT: **CDT Digital**: el **CLIENTE** deberá ser una persona natural, quien ordenará la constitución del **CDT** de forma digital (en adelante **CDT Digital**) a través de la página web de **CREDIFAMILIA CF**, siguiendo los pasos e instrucciones establecidas para ello. Una vez constituido el CDT Digital, todos los demás procedimientos de renovación y cancelación del título, deberán ser realizados a través de la página web. **CDT Tradicional**: el **CLIENTE** podrá ser una persona natural o jurídica quien ordenará la constitución del **CDT** mediante su manifestación personal a **CREDIFAMILIA CF** a través de un asesor comercial de captación (en adelante **CDT Tradicional**) quien se encargará de adelantar la asesoría requerida y llevará a cabo todo el proceso respectivo para la apertura del CDT.

Ambos, el **CDT Digital** y **CDT Tradicional** (conjuntamente **CDT**)

### 2. DE LOS CDT

- a. El depósito es una anotación en cuenta consistente en un registro electrónico, nominativo y negociable conforme a lo previsto en las Leyes 27 de 1990 y 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, representa una suma de dinero depositada por el cliente o titular a término fijo en CREDIFAMILIA, registrada para su administración y transferencia en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. -DECEVAL-.
- b. El nombre del(los) titular(es) del certificado, su valor, plazo y tasa de interés convenida se inscribirán en el Registro que con tal finalidad llevará **CREDIFAMILIA CF**.
- c. Los soportes de constitución emitidos por **CREDIFAMILIA CF** en ningún caso serán transferibles, ni negociables a ningún título, ni constituirán título valor alguno.
- d. La custodia, manejo y administración del título estará a cargo de DECEVAL. En caso de negociación del depósito, los adquirentes quedarán obligados en los mismos términos del titular. El plazo de cada **CDT** será aquel seleccionado por EL TITULAR al momento de la apertura de la misma. No obstante, para el caso de **CDT Digital** el plazo no podrá ser inferior a ciento ochenta (180) días.

### 3. VENCIMIENTO

- a. El **CDT** no puede ser redimido antes de su vencimiento. Si el día del vencimiento es día de cierre bancario, se entenderá que su vencimiento ocurre el día hábil bancario siguiente.
- b. Si a su vencimiento el **CDT** no es redimido por el **CLIENTE**, **CREDIFAMILIA CF** (siempre y cuando este ostente la calidad de emisor y de depositante directo) realizará la prórroga del plazo del mismo efectuando un nuevo registro en el sistema de anotación y registro de **DECEVAL**, dicha prórroga operará a partir del día del vencimiento por periodos sucesivos e iguales al plazo inicialmente pactado, y la tasa de interés que se aplicará en esa oportunidad será la que **CREDIFAMILIA CF** esté ofreciendo al público para esta misma modalidad de depósito, según su cuantía y plazo, en la fecha de la renovación.
- c. La solicitud de restitución del dinero o de renovación del **CDT**, para los **CLIENTES** de CDT Digital debe realizarse a través de la página web de **CREDIFAMILIA CF**. Para los **CLIENTES** de CDT Tradicional se realizará mediante comunicación al Asesor Comercial de Captación autorizado por

**CREDIFAMILIA CF.** La restitución de los recursos se realizará de acuerdo a las instrucciones dadas por **EL CLIENTE**. Las tasas de interés vigentes estarán publicadas en la cartelera de las oficinas de **CREDIFAMILIA CF** y en la página de internet de la entidad [www.credifamilia.com](http://www.credifamilia.com). En todo caso, **CREDIFAMILIA CF** se reserva el derecho de no renovar el **CDT** y en consecuencia redimirlo a su vencimiento, caso en el cual informará con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles y por escrito al último tenedor en la dirección electrónica o física por el registrada; y dejará a su disposición las sumas incorporadas en el título, las cuales se convierten de inmediato en depósito a la vista y dejarán de ganar intereses desde entonces.  
**PARÁGRAFO:** En el caso del fallecimiento del titular del **CDT**, dicha prórroga se realizará a menos que los herederos, manifiesten lo contrario.

#### 4. VALIDÉZ

El **CDT**, según el caso solo tendrá plena validez cuando sea emitido por **CREDIFAMILIA CF** en virtud de un depósito efectivo realizado por **EL CLIENTE**, registrado en sus libros, desmaterializado en **DECEVAL**.

#### 5. NEGOCIACIÓN

El depositante o titular de un certificado podrá negociarlo o transferirlo de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, para títulos nominativos, por el endoso al nuevo beneficiario, pero para que la transferencia surta efectos respecto a **CREDIFAMILIA CF** y de terceros, deberá informar de este evento a **CREDIFAMILIA CF**, indicando la negociación del título, y el nombre e identificación del nuevo titular, para que en esta medida dicha novedad sea reportada al **DECEVAL** y así poder proceder con el registro electrónico de la transacción.

#### 6. EXCEPCIONES DE LEY

- a. El **CDT** es embargable de acuerdo con los límites establecidos por la Ley para los Depósito a Término.
- b. El **CDT** se encuentra cobijado por el beneficio de entrega de saldo sin juicio de sucesión, siempre y cuando se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO:** En caso tal que el **CDT** cuente con más de un (1) beneficiario, y se presente el fallecimiento de uno de ellos, dependiendo de si estos se encuentran separados por la palabra “y” (conjunta) u “o” (alternativa), se hará la entrega con la comparecencia del beneficiario sobreviviente y el respectivo certificado de los herederos o únicamente con uno de éstos.

#### 7. AUTORIZACIÓN

Toda vez que los títulos de los **CDT** que expide **CREDIFAMILIA CF** son desmaterializados, las **PARTES** acuerdan:

- a. **EL CLIENTE** autoriza a **CREDIFAMILIA CF** para entregar la custodia y administración en **DECEVAL**, o quien haga sus veces, los títulos que conforman el portafolio del **CLIENTE** entregado para su administración a **CREDIFAMILIA CF** de conformidad con las normas y el reglamento que rigen la actividad de **DECEVAL** y la de los Depósitos Centralizados de Valores.
- b. Como consecuencia, **CREDIFAMILIA CF** queda autorizada durante la vigencia de los títulos que conformen el portafolio del **CLIENTE** para: **i)** solicitar a **DECEVAL**, la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del **CLIENTE**, con el objeto que se registren y contabilicen allí sus valores; **ii)** endosar en administración los valores de propiedad del **CLIENTE** y todos los que le sean transferidos en el futuro a través del depósito, en caso de que no lo haga directamente el **CLIENTE**; **iii)** realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración; **iv)** transferir como consecuencia de las operaciones celebradas, títulos al portafolio o del portafolio del **CLIENTE**; y **v)** en las fechas de vencimiento de intereses o de capital de los títulos, efectuar por cuenta del **CLIENTE** los pagos que este le indique mediante el diligenciamiento de la orden de instrucciones de pagos.
- c. La autorización consignada en el presente documento permanecerá vigente, mientras el **CLIENTE** mantenga con **CREDIFAMILIA CF** títulos que conformen su portafolio.
- d. **CREDIFAMILIA CF** entregará al **CLIENTE** el documento en el cual se describen las condiciones financieras del título, el monto del mismo y el Código Electrónico del título (ISIN), de conformidad con la información brindada por **DECEVAL** por medio de la Constancia de Anotación enviada a **CREDIFAMILIA CF**, lo cual será suficiente prueba de la constitución del depósito y su registro ante dicha entidad. El **CLIENTE** declara haber sido informado que durante la vigencia del depósito

desmaterializado emitido en forma electrónica en **DECEVAL**, por ningún motivo se expedirá un título físico.

- e. El alcance del endoso en administración que realice **CREDIFAMILIA CF** es única y exclusivamente para efectos del depósito de los títulos, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del cliente.
- f. El título podrá ser expedido solo para el **CDT**, dependiendo de su forma de apertura, bajo las siguientes modalidades: **Certificado Individual**: se expide a nombre de una sola persona, ya sea natural o jurídica quien es la única autorizada para el manejo del título. **Certificado Conjunto**: se expide a nombre de dos o más personas naturales, se necesita la autorización de parte de todos los titulares para la redención, cobro de intereses o endoso del título. **Certificado Colectivo**: Se expide a nombre de dos o más personas naturales, se necesita la firma o autorización de cualquiera de las partes para disponer del título. **Certificado de Rentabilidad**: El término del depósito representado por este certificado será el pactado con el titular contado a partir de la fecha de expedición del mismo. Los rendimientos se liquidarán y pagarán de acuerdo con lo convenido con el **CLIENTE** a partir de la fecha de expedición. Estos se pagarán directamente al beneficiario del título, o a su solicitud se abonarán en la Cuenta de Ahorros que este (estos) indique(n), únicamente a través de **CREDIFAMILIA CF** en su calidad de depositante directo, y previa verificación de **CREDIFAMILIA CF**, sobre la cuenta destino de los recursos.
- g. El certificado de depósito, podrá darse en garantía, mediante endoso del título al respectivo acreedor pero para que la pignoración surta efectos frente a **CREDIFAMILIA CF** y a Terceros, el titular inicial deberá informar acerca de la novedad a **CREDIFAMILIA CF** para que ésta realice el respectivo registro en el sistema de **DECEVAL**, para que esta se consolide en dicha entidad. El endosatario del título deberá surtir todo el procedimiento correspondiente al conocimiento del cliente, establecido por **CREDIFAMILIA**. El titular del **CDT** se obliga a actualizar la información registrada por lo menos anualmente y a remitir cualquier otra información requerida por **CREDIFAMILIA CF**, suministrando la totalidad de los soportes documentales que la entidad exija, de lo contrario **CREDIFAMILIA** tendrá la potestad de no renovar el título.
- h. El beneficiario en la solicitud de registro de endosos posteriores, indicará una dirección de correo electrónico a la cual **CREDIFAMILIA CF** podrá enviarles cualquier comunicación relacionada con el contrato de depósito o el título. El tenedor se obliga a registrar oportunamente una nueva dirección de correo electrónico si se requiere que a ella le envíen la correspondencia pero mientras no realice la correspondiente actualización de dicha información a **CREDIFAMILIA CF**, la compañía dirigirá válidamente sus comunicaciones a la que aparezca señalada en sus registros.

## 8. SARLAFT

Cuando el titular del **CDT** se encuentre vinculado con procesos relacionados con Lavado de Activos, sus delitos fuentes o la Financiación del Terrorismo, **CREDIFAMILIA CF** podrá tomar las acciones necesarias que se encuentran soportadas en la Ley, a fin de evitar que el **CDT** mismo pueda ser utilizado para el ejercicio de estos delitos.

## 9. TASA DE INTERÉS, BASE DE LIQUIDACIÓN Y RETENCIÓN EN LA FUENTE

- a. Las tasas de interés se pactarán en términos efectivos anuales sin perjuicio de su expresión en términos nominales. Salvo pacto expreso en contrario que conste documentalmente, se entiende que para efectos de la base de liquidación del **CDT**, todos los meses tienen 30 días y los años 360 días.
- b. La retención en la fuente se realizará en la fecha del vencimiento del **CDT** cuando el titular del certificado solicite cancelación del mismo o cuando se haga el pago de los intereses o su abono en cuenta.
- c. Los rendimientos del **CDT** están compuestos únicamente por intereses.

## 10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento a raíz de nuevas disposiciones legales que regulen este tipo de depósitos; o a discreción de **CREDIFAMILIA CF**, caso en el cual la modificación será notificada a quien figure como titular del depósito en los libros de registro, bien sea a través de las carteleras de información al público fijadas en las oficinas de **CREDIFAMILIA CF**, su página de internet, o mediante comunicación escrita enviada a la última dirección física o electrónica registrada por el titular en **CREDIFAMILIA CF** (caso en el cual se conservará la constancia de su envío), o por cualquier

otro medio idóneo que se desarrolle en el futuro, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha en la que entrará a regir la modificación, de tal manera que si el titular no manifiesta lo contrario en dicho periodo, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones.

#### 11. INFORMACIÓN SEGURO DE DÉPOSITOS

- a. **CREDIFAMILIA CF** se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras **FOGAFIN**.
- b. El seguro de depósito de **FOGAFIN** tiene por objeto garantizar las acreencias a cargo de las instituciones financieras inscritas en el fondo que sean objeto de liquidación forzosa administrativa.
- c. El seguro de depósito ofrece una garantía a los depositantes y ahorradores, en la medida que restituye de forma parcial el monto depositado conforme a la ley
- d. Este beneficio es adquirido por los depositantes o ahorradores desde el mismo momento en que adquieren su producto
- e. Los **CDT** son acreencias amparadas por el seguro.
- f. La cobertura máxima del seguro de depósitos es de (cincuenta millones de pesos) **\$50.000.000, 00** por depositante, en cada institución financiera inscrita, cualquiera sea el número de acreencias de las cuales sea titular.
- g. Con la constitución del depósito manifiesto que he leído el presente reglamento, que CREDIFAMILIA me ha informado previamente de forma clara y completa las características del producto, su tasa y demás condiciones, derechos y obligaciones y las condiciones de negociabilidad. Igualmente, manifiesto que me han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que me han sido dadas a conocer las tarifas, impuestos y costos relacionados, así como la forma de consultarlos en el futuro a través de oficinas, páginas web o cualquier otro mecanismo puesto a su disposición por CREDIFAMILIA para tal efecto.

Cualquier queja o reclamo la podrá presentar por escrito directamente en las oficinas de CREDIFAMILIA o vía página web o comunicarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero Darío Laguado Monsalve: Teléfono: (57-1) 5439850 Correo electrónico: [reclamaciones@defensorialg.com.co](mailto:reclamaciones@defensorialg.com.co) Página Web: <http://www.defensorialg.com.co/>. Las decisiones del Defensor del consumidor financiero no son vinculantes para CREDIFAMILIA CF.

Declaro conocer la Política de Tratamiento de Datos de **CREDIFAMILIA CF** la cual fue puesta a mi disposición previa apertura del **CDT**, y a la cual puedo acceder a través de la página web de **CREDIFAMILIA CF**.